



Municipalidad de Santiago de Surco

ACUERDO DE CONCEJO N° 056 -2015-ACSS
Santiago de Surco,

EL ALCALDE DE SANTIAGO DE SURCO

21 MAYO 2015

POR CUANTO

El Concejo Municipal de Santiago de Surco, en Sesión Ordinaria de la fecha;

VISTO: El Acuerdo de Concejo N° 83-2012-ACSS;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por las Leyes 28607 y 30305, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el Artículo 9° numeral 26) de la Ley Orgánica de Municipalidades, establece que es atribución del Concejo Municipal "Aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional, así como convenios interinstitucionales";

Que, el Decreto de Alcaldía N° 05-2000-MSS del 31.10.2000, reglamentó la denominada Tarjeta VSP (Vecino Surcano Preferente), estableciendo en su Artículo Décimo que la Dirección Municipal (hoy Gerencia Municipal), efectúe el estudio e implementación de un sistema de captación del comercio local para la aplicación de los descuentos y promociones especiales en los establecimientos comerciales y de servicio dentro de la jurisdicción del distrito;

Que, mediante el Artículo Primero del Acuerdo de Concejo N° 83-2012-ACSS del 17.09.2012, se aprobó la celebración de Convenios Promocionales, dentro del Programa VSP - Vecino Surcano Preferente, y el Artículo Segundo autorizó al señor Alcalde la suscripción de los mencionados Convenios Promocionales, pudiendo delegar dicha facultad en el Gerente de Atención al Ciudadano y Defensoría Vecinal;

Que, el Artículo Primero de la Ordenanza N° 507-MSS del 26.12.2014 aprobó el Reglamento de Organización y Funciones ROF, la Estructura Orgánica y el Organigrama institucional de la Municipalidad de Santiago de Surco; en la cual, se han fusionado y/o suprimido algunas unidades orgánicas y se han creado otras, entre ella se suprimió la Gerencia de Atención al Ciudadano y Defensoría Vecinal, asumiendo sus funciones la Gerencia de Participación Vecinal, por lo que se hace necesario la modificación del Artículo Segundo del Acuerdo de Concejo N° 83-2012-ACSS;

Estando a lo expuesto, de conformidad con el Artículo 9° numeral 26) de la Ley N° 27972, el Concejo Municipal con dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, adoptó por **UNANIMIDAD** siguiente:

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO.- MODIFICAR el Artículo Segundo del Acuerdo de Concejo N° 83-2012-ACSS del 17.09.2012, en la siguiente forma:

"ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR al señor Alcalde la suscripción de los Convenios Promocionales aprobados conforme al Formato aprobado en el Artículo precedente, pudiendo delegar dicha facultad en el Gerente de Participación Vecinal".

ARTÍCULO SEGUNDO.- RATIFICAR en los demás extremos el Acuerdo de Concejo N° 83-2012-ACSS del 17.09.2012.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal y a la Gerencia de Participación Vecinal el cumplimiento del presente Acuerdo.

POR TANTO:

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

Municipalidad de Santiago de Surco

PEDRO CARLOS MONTEYA ROMERO
SECRETARIO GENERAL

RHGB/PCMR/ram.

Municipalidad de Santiago de Surco

ROBERTO GOMEZ BACA
ALCALDE